y de cada persona que los nombrare
y sucediere en los dichos oficios por
la fianza bida que den bacos para ser
ni de ellos a quien fuere nuestra Vill
y mandamos a los nuestros contadores
de la nuestra contraduria mayor de
Hacienda que asienten los tales
de la nuestra cedula en los nuestros
libros que ellos tienen y las hagan ir van
los labrar en la original para
que se cumpla lo en ella contenido
y lo inserten asi en el titulo y en el
asiento de los libros del y que en las
cartas de nuestorias que dieren
de aqui adelante
se pongan que se acuda con ellas a los
o a quien su poder diere durante la
vida de los dichos oficios sin pagar cosa
en contrario y asimismo mandamos
que no se arrendaron de la nuestra cedula
los oficios a Pedro luis de negrotta
Pedro de arando y antonio gonçalez de la garda.
en los libros que tienen de la
Pedro de camara y don diego de santiago
nuestro tesorero general de la